

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2024/4904 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno celebrado el 19 de agosto de 2024, se ha aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina y siguiendo la tramitación del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen se abrió un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicó en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento [Sede Electrónica de Albánchez de Mágina \(sedelectronica.es\)](https://sedelectronica.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Concluido el período de información pública, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, según hace constar el Secretario-Interventor del Ayuntamiento y conforme a la disposición legal citada queda definitivamente aprobada la meritada Ordenanza.

Este Acuerdo tácito de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en el Portal de la Transparencia.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en las formas, lugares y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se inserta a continuación el texto definitivo de la Ordenanza:

Ordenanza Reguladora de ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina. (Jaén).

Para su aprobación por el Pleno si lo estima conveniente y previo el preceptivo informe del Secretario se expone el texto de esta Ordenanza:

Exposición de Motivos.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos y, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Ordenanza los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos. Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 12 años.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el progenitor a cuya custodia ha de quedar el hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 3.- Nacimiento.

Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente.

En el caso de partos múltiples será de aplicación la escala de ayudas en función del orden de cada hijo al nacer.

Artículo 4.- Empadronamiento.

Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza que ambos progenitores o adoptantes figuren empadronados y con residencia

efectiva en el municipio de Albánchez de Mágina con la antelación mínima de 12 meses al nacimiento de/la hijo/a. Asimismo, deberán constar como empadronados y residentes en el momento del pago de las ayudas.

El o los recién nacidos cuyo alumbramiento o adopción sea motivo de la subvención deberán ser empadronados por primera vez en el Municipio de Albánchez de Mágina.

Artículo 5.- Cuantías.

La cuantía de la subvención será de 700 euros por nacimiento o adopción. En caso de parto múltiple, la ayuda se incrementará en un 50% más por cada hijo, a partir del segundo.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Artículo 6.- Cumplimiento de obligaciones económicas.

Tanto los progenitores como los adoptantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

Artículo 7.- Procedimiento para el reconocimiento de la subvención.

1.- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina. Estas solicitudes no se podrán presentar transcurrido más de un año desde el alumbramiento o adopción.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.- Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores o adoptantes y fecha de alta en el Municipio de Albánchez de Mágina.

2.- Empadronamiento y residencia efectiva del hijo o hijos por los que se solicite la subvención.

3.- Si tanto los progenitores como los adoptantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, o si por cualquier motivo se encuentran en situación de incumplimiento de cualquier de sus obligaciones con la Hacienda Local.

Una vez cumplimentado el expediente, y tras evacuar los informes que procedan, pasará a Secretaría y se tramitará el correspondiente informe propuesta, que se elevará al Pleno, que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes; dicho acuerdo será

notificado a los solicitantes. Adoptado el acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

Artículo 8.- Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieran exigir.

Artículo 9.- Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

Disposición Adicional.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza aquellos progenitores que hubieran tenido descendencia a partir del 1 de enero de 2024 siempre que cumplan los demás requisitos exigidos para su reconocimiento.

Disposición Final.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

2.- La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida. No obstante, sus beneficios económicos sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

Albanchez de Mágina, 25 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.